



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, QUINCE (15)
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00045-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAISO PH.

DEMANDADOS: SOCIEDADES EDIFICIO PARQUE PARAISO S.A.S., ABENTO
S.A.S., y el señor JOSÉ LUIS BAQUERA PEIRONCELLY

ASUNTO

El despacho se pronuncia sobre el recurso de reposición.

CONSIDERACIONES

El recurrente plantea unas quejas desatadas por intermedio del recurso de reposición definido, a través del auto fechado 21 de septiembre de 2021, y comoquiera que en esa oportunidad el estrado desató todos los motivos objeto de la reposición del auto admisorio, y se trata de una reposición de reposición, ya que no se esgrimen hechos nuevos, es que esa reposición será desechada por improcedente.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición contra el auto que definió la reposición contra el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA